

38003631 I.E.S. LA OROTAVA – MANUEL GONZÁLEZ PÉREZ

NORMAS Y PROTOCOLO DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES / TABLETS, APARATOS ELECTRÓNICOS Y USO SEGURO DE INTERNET PARA EL APRENDIZAJE

Con la finalidad de regular y lograr una correcta integración en la vida escolar, en el centro, en las aulas, y en definitiva en el proceso educativo, tanto humano como académico del alumnado, se establecen, a continuación, las normas y protocolo de uso sobre la utilización de dispositivos móviles/ tablets y aparatos electrónicos, tanto como el uso seguro de internet en el centro educativo. Estas normas y protocolo, se deben entender como un apartado más de las Normas de Organización y Funcionamiento (NOF) del centro que, en su autonomía organizativa, tiene como función primordial promover y ordenar la vida diaria del Centro educativo, así como la adopción de normas reguladas, que permitan el buen funcionamiento del mismo y la adecuada convivencia.

Se establece el siguiente procedimiento como sistema para aplicar estas normas:

I. Uso de teléfonos móviles/tablets y otros aparatos electrónicos.

- 1º- Los dispositivos móviles/tablets y aparatos electrónicos deben considerarse una herramienta que facilita y complementa el proceso de aprendizaje del alumnado.
- 2º- El uso permitido será de carácter educativo. Únicamente puede utilizarse en el aula para la realización de aquellas tareas, actividades y/o consultas o usos que haya solicitado y autorizado un profesor/a, y siempre bajo su supervisión. De resto, permanecerá, en todo momento apagado o en modo “silencio” y en la mochila del alumnado.
- 3º- Para el uso de la calculadora, en las clases y/o exámenes, el dispositivo permanecerá en modo “avión” permitiéndose únicamente el uso como calculadora y siempre y cuando lo haya autorizado el profesor/a.
- 4º- El profesor/a que se encuentre en el aula, en el ejercicio de sus funciones, deberá supervisar, comprobar y corregir las actividades que se estén llevando a cabo y el contenido de estas con algunos de los dispositivos electrónicos al alcance de los alumnos/as (teléfono móvil, tablet, etc.), asegurando además que el uso está siendo el adecuado y que están abiertas sólo las aplicaciones que se precisan para esa clase o actividad educativa. En el caso que el alumno/a esté utilizando el dispositivo electrónico de manera incorrecta, le instará a que proceda a su eliminación o modificación, según proceda.
- 5º- Durante el horario escolar los dispositivos son de uso exclusivamente académico / educativo y en el aula.
- 6º Estará permitido en los recreos (excepto al alumnado de 1º y 2º ESO), siempre y cuando se respete el derecho a la privacidad y su uso sea responsable, no permitiéndose publicaciones del alumnado en redes sociales de imágenes o audios realizados en el centro educativo en horario escolar. El alumnado no debe intercambiar ni operar con un dispositivo que no sea de su propiedad. Al igual que tampoco deben intercambiarse claves ni cuentas de correo de otros compañeros/as.
- 7º- Independientemente de las medidas que pueda adoptar el centro, hay que recordar que la utilización de imágenes / audios de compañeros/as y profesores/as, sin la debida autorización es un delito tipificado y penado por la ley. Por lo tanto, a nivel particular, el afectado/a tendrá derecho a poner en marcha cualquier acción legal que estime, en el caso de que el incumplimiento de estas normas y protocolos de uso de dispositivos móviles en el aula y en el centro cause algún tipo de daño o perjuicio a su persona, en todo caso, el centro educativo no tendrá responsabilidad alguna, siendo los padres/madres y/o tutores legales responsables del afectado/a quienes respondan de manera particular a estas acciones legales.
- 8º- En ningún caso el centro educativo se responsabilizará de la pérdida, desperfecto o hurto de cualquier dispositivo móvil/tablet o aparato electrónico del alumnado, correspondiendo a cada alumno/a su guarda y custodia.
- 9º- Los daños de dispositivos a terceros serán responsabilidad de los padres/madres y/o tutores legales, quienes responderán por ellos y serán quienes, dado el caso, deberán asumir la reposición del material dañado por parte del alumno/a responsable del daño.
- 10º- En el caso de que un alumno/a incumpla la norma, el profesorado queda facultado ***(DECRETO 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias)** para retirar temporalmente el móvil u otro aparato electrónico y depositarlo en Jefatura de Estudios para su entrega posterior. Si el alumnado se niega a hacerlo, en ningún caso se entrará en una disputa por ese motivo, se informará al profesor/a de guardia y/o al equipo directivo para seguir con los trámites estipulados por el incumplimiento de la norma y su comunicación a la familia.

Decreto 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 26.- Derecho a la autonomía. El profesorado tiene derecho a tomar las decisiones necesarias para mantener un adecuado clima de convivencia durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia, con el fin de asegurar la actividad educativa.

Artículo 28.- Derecho a la consideración de autoridad pública. El profesorado tiene derecho a la consideración de autoridad pública en el desempeño de la función docente con las potestades y protección jurídica reconocidas en el Ordenamiento Jurídico.

*** Esta condición de autoridad pública les habilita para que puedan adoptar medidas provisionales cuando pudieran cometerse conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, con el fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades educativas. En todo caso, la adopción de estas medidas será comunicada a los padres o tutores legales del alumno/a.**

11º.- Las **medidas** a aplicar que se deriven del inadecuado uso de los distintos dispositivos móviles/tablets y aparatos electrónicos para el aprendizaje que puedan usarse en el centro, son las siguientes:

PRIMER INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA:

1ª medida.- El profesorado queda facultado para retirar temporalmente el móvil u otro aparato electrónico y depositarlo en Jefatura de Estudios (apagado e identificado) para su entrega posterior al alumno/a al final de la jornada escolar (13:55h.) y procederá a la **1ª amonestación** con el parte de incidencia correspondiente que será notificado a las familias.

SEGUNDO INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA:

2ª medida.- El profesorado queda facultado para retirar temporalmente el móvil u otro aparato electrónico y depositarlo en Jefatura de Estudios (apagado e identificado) para su entrega posterior al padre/madre y/o tutores legales del alumno/a al final de la jornada escolar (14:30 h) y procederá a la **2ª amonestación** con el parte de incidencia correspondiente que será notificado a las familias para su conocimiento. De no presentarse el padre/madre y/o tutores legales del alumno/a, el dispositivo quedará custodiado bajo llave en las dependencias de la jefatura de estudios hasta que procedan a retirarlo por parte del padre/madre y/o tutores legales del alumno/a.

TERCER INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA:

3ª medida.- El profesorado queda facultado para retirar temporalmente el móvil u otro aparato electrónico y depositarlo en Jefatura de Estudios (apagado e identificado), donde se procederá a la **3ª amonestación** con el parte de incidencia pertinente y se expedirá, desde la dirección, la medida cautelar correspondiente, con sanción de **2 días de expulsión del centro educativo** por reiterado incumplimiento de la norma de uso de los distintos dispositivos móviles/tablets y aparatos electrónicos que será notificado a las familias para su conocimiento.

POSTERIORES INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMA:

Posteriores medidas.- El profesorado queda facultado para retirar temporalmente el móvil u otro aparato electrónico y depositarlo en Jefatura de Estudios (apagado e identificado) para proceder, desde la dirección, a la aplicación de la sanción correspondiente por **REITERADO Y CONTINUADO** incumplimiento de la norma de uso de los distintos dispositivos móviles/tablets y aparatos electrónicos que será notificado a las familias para su conocimiento, recogido en el Plan de Convivencia del centro educativo y se considerarán, en función de su incidencia, relevancia o trascendencia, de **CARÁCTER GRAVE**.

12º.- El desconocimiento de la norma y protocolo no exime al alumnado de su cumplimiento y a las familias de asumir las medidas señaladas en el apartado anterior.

13º.- Se recomienda a las familias participar en las orientaciones, consideraciones, sesiones, cursos y pautas que proporcione el centro educativo que sirvan de ayuda en su formación para el uso seguro, adecuado y correcto de dispositivos móviles, redes sociales, Internet, etc.

14º.- Este protocolo tendrá la máxima difusión entre el alumnado, profesorado y familias, a través de los cauces de participación que dispone el centro.

II. Uso de internet en el centro.

Dado que los centros educativos, en colaboración con las familias, establecerán medidas para el fomento, la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de las personas menores de edad, se consideran contenidos inapropiados e ilícitos los elementos que sean susceptibles de atentar o que induzcan a atentar contra la dignidad humana, la seguridad y los derechos de protección de las personas menores de edad y, especialmente, en relación con los siguientes:

1º.- Los contenidos que dañen la identidad y autoestima de las personas menores, especialmente en relación a su condición física o psíquica.

2º.- Los contenidos que atenten contra el honor, la intimidad y el secreto de las comunicaciones, de los menores o de otras personas.

3º.- Los contenidos violentos, degradantes o favorecedores de la corrupción de menores, así como los relativos a la prostitución o la pornografía de personas de cualquier edad.

4º.- Los contenidos racistas, xenófobos, sexistas, que hagan apología del crimen, del terrorismo o de ideas totalitarias o extremistas.

5º.- Los contenidos que fomenten la ludopatía y consumos abusivos.

6º El centro fomentará el buen uso de Internet y las TIC entre las personas menores de edad, y establecerá medidas de prevención y seguridad a través de las siguientes actuaciones:

1º.- Diseñando estrategias educativas (charlas, cursos, talleres...) dirigidas principalmente al alumnado y puntualmente a su familia para el uso seguro y responsable de Internet.

2º.- Promoviendo acciones que faciliten el uso de forma responsable de Internet y las TIC, mediante una mejor sensibilización del alumnado, los padres y madres, y de las personas que ejerzan la tutoría.

3º.- Promoviendo el uso de sistemas de seguridad y protección que detecten contenidos inapropiados.

4º.- Desarrollando la creación de espacios específicos, tanto físicos como virtuales para personas menores, y en su caso, identificando contenidos veraces y servicios de calidad.

5º.- Se solicitará autorización expresa y por escrito a las familias para publicar fotografías o imágenes de actividades realizadas en el centro o fuera del mismo.

6º.- El profesorado que utilice los móviles/tablets y/o ordenadores en clase, velará por su uso adecuado y prestará especial atención a que el alumnado no entre en páginas de contenido inapropiado e ilícito.